



## **ORDENANZA MUNICIPAL**

La Suscrita Directora de Justicia Municipal en el uso de las facultades conferidas por Ley; por medio de la presente **HAGO CONSTAR:** Que en el **Acta N°69, punto 11.6.1** del día viernes siete (07) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**Considerando:** Que el Gobierno de la Republica ha Decretado Emergencia Sanitaria para prevenir el alza en la incidencia en los casos de Dengue que está afectando a la Población en nuestro municipio.

La cual es producido por el mismo vector y en donde nuestro Departamento se ubica con la presencia especialmente del Dengue, es por esta razón que nos obliga a funcionarios y Empleados y a la Ciudadanía en general a tomar medidas necesarias para prevenir esta enfermedad.


Por tanto, La Honorable Corporación Municipal **ACUERDA:**

**Primero:** A los propietarios, poseedores con animo de dueño, administradores, inquilinos y habitantes en general de viviendas, hoteles, restaurantes, establecimientos educativos, comerciales, industriales, hospitales públicos y privados; así como mercados, cementerios, terminales de transporte urbano e interurbano, talleres, solares baldíos, chatarreras, llanteras y a toda la ciudadanía del término municipal, deberán proceder a eliminar todos los reservorios o depósitos inservibles que con lleven el almacenamiento de agua y consecuentemente el desarrollo de criaderos de mosquitos y el zancudo, como ser; agujeros para la construcción, letrinas destapadas, llantas, recipientes u objetos de su uso, etc.

**Segundo:** La contra versión a la presente Ordenanza Municipal dará lugar a la aplicación de multas, atendiendo a las establecidas en el Plan de Arbitrios 2024, desde CINCO MIL LEMPIRAS (5,000.00) hasta una multa de **DIEZ MIL LEMPIRAS (10,000.00)** en caso de tratarse de negocios se impondrá, sin perjuicio de la multa supra indicada, sanciones como cierre temporal del mismo hasta que desaparezca las circunstancias que motivaron la sanción; en caso de reincidencia se aplicara una multa correspondiente al doble de la aplicada anteriormente.

**POR TANTO:** En uso de sus facultades y aplicación de los artículos: 145, 149, 294, 296 de la Constitución de la Republica; 1, 3, 12, 13 numerales 1), 3), 7), 8), 10) 7 16): 14 numerales 2), 3), 6), 65 numeral 1), 67 de la Ley de Municipalidades; 11, 12, 41, 42 y 152 numeral 11) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 34, 61 y 66 del Código de Salud; 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 de la Ley de Policía y Convivencia Social y demás Leyes Aplicables.

Extendida en la Ciudad de Yoro, Departamento de Yoro a los Once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

  
**ROG KAREN YULISSA MEZA SANDOVAL**  
**DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL**

*Ciudad de la Lluvia de Peces*

Martha Puentes - Alcaldé Municipal 2022-2026